



CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL INDOOR.

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don Jose Luis Hernández González, mayor de edad, vecino de Bollullos de la Mitación (Sevilla), con domicilio social en C/ Cedro nº 34 (C.P 41110), y con D.N.I. núm. 31859512 G, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Tomares (Sevilla), D. Juan Solís Sarmiento el día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, número 1005 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 6090, folio 1 sección sociedades, Hoja:SE-107055 Inscripción: 1ª, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL INDOOR.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

Dª María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal, del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Suministro, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado de Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de noviembre de 2.023, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron tres proposiciones, resultando la mas ventajosa para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Jose Luis Hernández González, en representación de la Empresa GESTIÓN E INGENIERÍA DEPORTIVA, S.L.U., la cual se transcribe a continuación:





Ayuntamiento de Chipiona

Patrimonio y Contratación
BSF/mjcp

"D./Dña . Jose Luis Hernández González , con Documento Nacional de Identidad número 31859512 G, expedido en Sevilla , el día 28/3/2014, con validez hasta 28/3/2024, actuando en representación legal de la Empresa Gestión e Ingeniería Deportiva SLU , cuyo Código de Identificación Fiscal es el B90227356 y su domicilio social en la localidad de Bollullos de la Mitacion, Calle Cedro nº 34 (C.P 41110), Teléfono 640065509 , Fax - Correo Electrónico: gerencia.gesinde@gmail.com.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 16/10/20154.
- Número Protocolo: 1.345
- Notario D./Dña.: Juan Solis Samiento.
- Localidad Notario: Tomares (Sevilla).
- Localidad Registro Mercantil: Sevilla.
- Tomo: 6090. Folio: 1 . Sección Sociedades.
- Hoja: SE-107055. Inscripción: 1ª.

MANIFIESTA

PRIMERO. – Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Tomares (Sevilla), D. Juan Solis Sarmiento el día 31/07/2017, bajo el número 1005 de su protocolo , entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas , gestión de servicios públicos , de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL INDOOR.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre de la empresa GESTIÓN E INGENIERÍA DEPORTIVA SLU., tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por las cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

1.- Oferta Económica:

Base imponible : 18.140,00euros. Dieciocho mil ciento cuarenta euros
IVA: 3.809,40 euros. Tres mil ochocientos nueve euros y cuarenta céntimos

Importe total de la oferta (suma unitarios): 21.949,40 euros. Veintiún mil novecientos cuarenta y nueve euros y cuarenta céntimos.





2.- Mejoras :

X a) CRITERIO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL INDOOR (2 ACTUACIONES ANUALES).

**X b) MEJORAS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.
(marcar en el caso de que se ofrezcan mejoras)**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A. o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último."

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 28 de diciembre de 2023, se adjudicó el *contrato mixto de suministro e instalación de césped artificial en la pista municipal del campo de futbol Indoor*, a la Empresa **GESTIÓN E INGENIERÍA DEPORTIVA SLU**.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de contrato Mixto de suministro e instalación de césped artificial en la pista municipal del campo de futbol Indoor, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a Don Jose Luis Hernández González, en representación de **GESTIÓN E INGENIERÍA DEPORTIVA SLU**, (en lo sucesivo contratista) el **Contrato mixto de suministro e instalación de césped artificial en la pista municipal del campo de futbol Indoor**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Hernández González, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el suministro adjudicado por el importe de dieciocho mil ciento cuarenta euros (18.140,00€) IVA excluido.

No corresponde garantía definitiva

Tercera. El contrato tendrá una duración de un mes (1) tras la formalización de contrato en documento administrativo.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Patrimonio y Contratación
BSF/mjcp

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

